

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00267.00

DEMANDANTE: Jorge González Espinosa

DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación- Fomag

Vista la anterior nota secretarial referida a que se encuentra pendiente la fijación de agencias en derecho, se procede a resolver, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En el asunto, mediante sentencia de fecha 23 de mayo de 2017, esta unidad judicial profirió sentencia condenatoria en contra del demandado. También condenó en costas a la entidad demandada, y se ordenó que por Secretaría se realizara la liquidación de las mismas.

La anterior decisión fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante proveído de fecha 09 de abril de 2018, quien condenó en costas a la parte demandada, y dispuso su liquidación por el A quo conforme lo dispuesto en el art. 365 y 366 del C. G del P.

Luego el día 09 de julio de 2018, se profirió auto para obedecer lo resuelto por el superior, notificado por estado electrónico No. 045 de fecha 10 de julio de 2018.

Así, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. y los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa

del Consejo Superior de la Judicatura¹, y obrando en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en aquella instancia, la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$29.669), que corresponden al 1% de las pretensiones, y que está acorde al valor fijado en primera, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha 2ª instancia.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo.

RESUELVE:

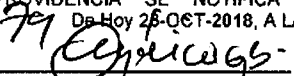
1.- Fíjese como agencias en derecho de segunda instancia, el 1% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$29.669), con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 79 De Hoy 28-09-2018, A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria

¹ "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".